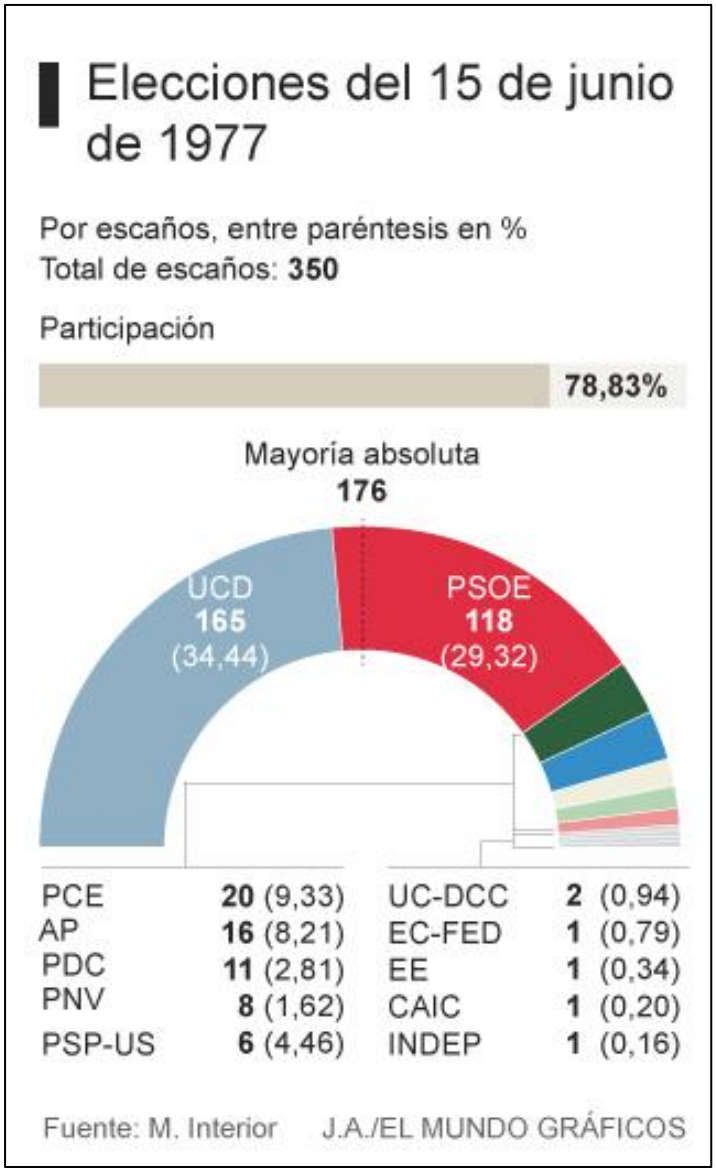
LA TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

Tras la muerte de Francisco Franco en noviembre de 1975, su sucesor Don Juan Carlos I quiere dar pasos hacia la democracia en España.



Debido al lento avance del presidente Arias Navarro en este proceso, el rey nombra en julio de 1976 a un nuevo presidente del Gobierno, Adolfo Suárez.

Este va a conseguir, en noviembre de ese mismo año, que las Cortes todavía franquistas aprueben por amplia mayoría la Ley para la Reforma Política (aprobada también por amplísima mayoría por los españoles en referéndum en diciembre) y por la que se permite convocar elecciones generales.

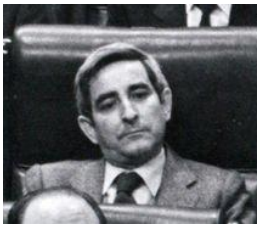
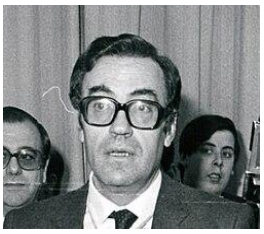


Las elecciones a Cortes celebradas el 15 de junio de 1977 fueron las primeras elecciones libres desde febrero de 1936, y por tanto, son la prueba evidente del cambio político, porque los ciudadanos pueden elegir libremente entre todos los partidos políticos existentes. Los resultados mostraron un apoyo a opciones de centro-izquierda, huyendo de opciones extremas.

Estas nuevas Cortes tienen la misión de redactar una constitución para España, y para ello se decidió constituir una comisión de siete personas, representantes de los partidos políticos que acaban de obtener escaño en el Congreso.

Debido a ciertas rivalidades entre partidos, el Partido Nacionalista Vasco (PNV) no participó en la ponencia, aunque sí el Partido Democrático de Cataluña (PDC) que actuó en representación del nacionalismo catalán y del resto de partidos con pocos escaños.

LOS PADRES DE LA CONSTITUCIÓN

	**Gabriel Cisneros Laborda:** pertenecía a UCD (Unión de Centro Democrático) dentro del sector denominado *azules* como jóvenes reformistas procedentes del franquismo. En 1989 fue diputado en el Congreso por el PP (Partido Popular). Falleció en 2007.
	**Manuel Fraga Iribarne:** fue Ministro de Información y Turismo durante el franquismo. En 1977 era diputado de AP (Alianza Popular), el partido que él mismo había fundado para las elecciones, y que más tarde refundó como PP (Partido Popular). Falleció en 2012.
	**Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón:** era diputado por UCD (Unión de Centro Democrático), partido que acabó abandonando para integrarse en el PP (Partido Popular), con el que fue varias veces diputado y portavoz en el Congreso. En la actualidad es miembro permanente del Consejo de Estado.
	**Gregorio Peces-Barba Martínez:** era diputado por el PSOE (Partido Socialista Obrero Español). Fue reelegido diputado en varias ocasiones y ocupó la presidencia del Congreso de los Diputados de 1982 a 1986. Abandonó la política y fue rector de la Universidad Carlos III. Falleció en 2012.
	**José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo:** era diputado por UCD (Unión de Centro Democrático) y fue Ministro de la Presidencia, dejando la vida pública en 1982 para dedicarse a su profesión, la abogacía. Falleció en 2019.
	**Miquel Roca i Junyent:** era diputado por el PDC (Partido Demócrata de Cataluña) integrado en la coalición Convergència i Unió, de la que fue portavoz en el Congreso hasta 1995. Tras dejar la política se centró en su propio despacho de abogados.
	**Jordi Solé i Tura:** era diputado por el PSUC (Partit Socialista Unificat de Calalunya) un partido catalán federado con el PCE (Partido Comunista de España). Acabó abandonando su partido y se integró en el PSOE (Partido Socialista Obrero Español) siendo Ministro de Cultura entre 1991 y 1993. Falleció en 2009.

LAS DISCREPANCIAS Y EL CONSENSO

La anterior constitución española, aprobada en 1931 por el primer gobierno de la Segunda República, había contado con el rechazo de amplios grupos políticos y sociales. Y en el siglo XIX se habían aprobado constituciones que expresaban las ideas políticas de un grupo político concreto, y que eran rápidamente anuladas y sustituidas por otras acordes a las ideas del siguiente grupo en gobernar. Esto es lo que se pretendía evitar y para ello se necesitaba llegar a acuerdos, a un **consenso, cediendo en muchas cuestiones que cada cual consideraba importantes y aceptando las de los grupos contrarios**.

Y es que las diferencias eran muy grandes, no solo entre los partidos de izquierdas (PSOE y PCE) y de derechas (AP), sino dentro de la propia UCD, y a lo que se sumaban las ideas nacionalistas de Miquel Roca.

Algunos de los importantes asuntos en los que ponerse de acuerdo fueron:

- **Bandera:** aunque se había solucionado un poco antes, hubiera sido un asunto polémico porque el PCE mantenía como bandera la tricolor de la Segunda República (roja, amarilla y morada) hasta que el propio líder del partido, Santiago Carrillo, dijo que "el color de una bandera no puede justificar una guerra entre españoles", y aceptó la bicolor rojigualda del franquismo y que es la actual.





- **Monarquía:** el tipo de estado que PSOE y PCE planteaban era la república y por tres razones: la primera porque era el modelo defendido históricamente por socialistas y comunistas; la segunda porque tras el franquismo habían mantenido que debía volverse al régimen legal anterior que era el de la Segunda República; y la tercera porque el rey Juan Carlos I había accedido al cargo por designación directa de Franco. Pero, ya que el rey había sido quien había dado los pasos para que España se convirtiera en un país democrático, aceptaron como forma de gobierno la monarquía y al propio Juan Carlos I como rey. También hubo discusión acerca de los poderes del rey, que finalmente quedaron reducidos a funciones representativas sin poder efectivo.



- **Derechos y libertades:** los partidos de izquierdas querían que se expresaran de manera muy clara y concreta todos los derechos y libertades fundamentales que precisamente no se habían tenido durante la dictadura franquista. El partido de UCD prefería un texto menos preciso, con la intención de irlos concediendo a través de leyes futuras, pero acabó cediendo y aceptó que apareciesen claramente expresados y algunos con algún desarrollo que ya condicionaba su regulación posterior.

- **Religión:** regular este tema era complicado. Por un lado, el régimen franquista había tenido una estrecha vinculación con la religión católica y todos tenían claro que había que romperla, pero la Iglesia Católica mantenía una gran influencia en una parte de la población que se declaraba católica, un aspecto que el partido de AP y sectores de UCD creían que había que respetar y mencionar. Por otro lado, estaban PSOE y PCE, que exigían una constitución con total libertad religiosa y sin influencia de ninguna religión, en el sentido de que no hubiera en ella valores morales religiosos que condicionasen cuestiones como la vida, matrimonio, libertad de expresión, etc. Al final se llegó a un acuerdo que parecía contentar a todos, porque se establecía la aconfesionalidad del Estado, pero se aceptaba tener en cuenta las creencias mayoritarias de la población, así como colaborar con todas las confesiones religiosas y la Iglesia Católica, quedando esta mencionada en el texto constitucional.

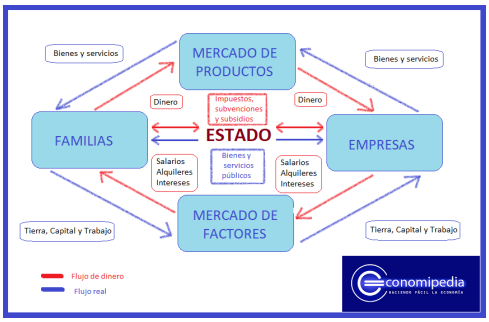


- **Nacionalidades:** fue uno de los asuntos más complicados de acordar y tenía que ver con los propios términos a utilizar: se planteó no utilizar la expresión "nación española" para no disgustar a los grupos nacionalistas, pero eso generó fuertes críticas de amplios sectores, y por su lado el término "nacionalidades" no era aceptado por AP que solo admitía el de "regiones". Por el contrario, el nacionalista Miquel Roca defendía el término "nacionalidades" porque suponía el reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España, algo que también defendían socialistas y comunistas. UCD mantuvo una posición más dubitativa, pero acabó aceptando el término "nacionalidades", y también se acabó incluyendo la expresión "nación española" así como indicando su indisoluble unidad.

- **Derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones:** El Título VIII que habla de la Organización territorial del Estado fue muy complicado de redactar por dos motivos: el primero porque contaba con la oposición frontal de AP a la cuestión autonómica al considerar que suponía romper la unidad de España; el segundo porque catalanes y vascos aspiraban a un reconocimiento especial porque ya habían tenido autonomía en el pasado, y esto podía suponer una situación de desigualdad ante los otros territorios que podían querer también constituirse en comunidades autónomas. Finalmente, UCD, PSOE, PCE y nacionalistas catalanes y vascos acordaron un texto que planteaba una vía de acceso directo a la autonomía pensada sobre todo para Cataluña, País Vasco y Galicia, y una vía más lenta de descentralización administrativa para el resto.



- **Intervención del Estado en la economía:** aunque PSOE y PCE habían abandonado hace tiempo sus históricas posturas revolucionarias a favor de la economía socialista y aceptaban el capitalismo, sí pretendían que se incluyese la intervención del Estado en la economía para garantizar un mejor reparto social de la riqueza del país y reclamaban derechos para los trabajadores. En contra estaba AP y sectores de UCD que representaban los intereses de las organizaciones empresariales que temían un excesivo intervencionismo estatal y una limitación de sus actividades. El texto final garantiza la libertad de empresa en el marco de la economía del mercado, pero también alude a la intervención del Estado en la economía atendiendo al interés general, y establece los derechos de libre sindicación, negociación colectiva, y de huelga.



- **Pena de muerte:** frente a los partidos de izquierda, UCD y nacionalistas que querían su total abolición, AP pretendía que no se incluyera en la Constitución y fuera una ley la que la eliminase paulatinamente. Finalmente se aceptó su abolición, a excepción del ámbito militar y en tiempos de guerra, algo que también se eliminó en 1995.

- **Aborto:** el PCE planteó que ya se incluyese la interrupción del embarazo en el texto constitucional pero la propuesta no prosperó. Y en el artículo 15 sobre el derecho a la vida se discutió cómo debía redactarse exactamente ("la persona tiene derecho a la vida", o "todos tienen derecho a la vida") porque una palabra u otra podía hacer que la interpretación fuera distinta. Finalmente se optó por la segunda frase que parecía impedir la posibilidad del aborto, pero la interpretación del Tribunal Constitucional cuando tuvo que decidir la legalidad de la ley del aborto demostró que sí lo permitía.

- **Matrimonio y divorcio:** este tema tenía implicaciones religiosas y AP se opuso a que apareciese el derecho al divorcio pero no lo consiguió, aunque el texto no incluye el término hablando solo de separación y disolución. También se expresa que la ley regulará las formas de matrimonio (entendiéndose que aparte del religioso también se permitirá el matrimonio civil u otros), así como los derechos y deberes de los cónyuges, y deja claro la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer en el matrimonio, sin la superioridad y tutela que el esposo había ejercido sobre la esposa durante el franquismo.

